



**JDO. INSTRUCCION N.2
GUADALAJARA**

AVENIDA MIRADOR DEL BALCONCILLO, N° 19
Teléfono: 949 39 27 01 Fax: 949 20 99 99
Correo electrónico:
Equipo/usuario: RB
Modelo: N00910

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO [REDACTED]

N.I.G: 19130 43 2 2022 0007522
Delito/Delito Leve: VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. MALTRATO HABITUAL
Denunciante/Querellante: [REDACTED] MINISTERIO FISCAL
Procurador/a: ,
Abogado: ,
Contra: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]

A U T O

En GUADALAJARA, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de GUARDIA CIVIL, por presunto/a delito de VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. MALTRATO HABITUAL.


FUNDAMENTOS DE DERECHO


ÚNICO.- Atendida la naturaleza del hecho objeto de las presentes actuaciones, es procedente instruir las correspondientes Diligencias Previas conforme ordena el artículo 757 de la Lecrim y, no constan testigos de supuestos malos tratos a la [REDACTED], los testigos refieren hechos hacia el [REDACTED] que serían constitutivos de Violencia Doméstica que no consta denunciado, por lo que concurriendo lo dispuesto en el artículo 641.1 y 779.1, al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito, procede acordar el sobreseimiento provisional y archivo de las mismas, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, pudieran corresponder al perjudicado.

PARTE DISPOSITIVA


SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO.


Se decreta el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO** de estas actuaciones, con notificación de la presente resolución, en todo caso, al perjudicado sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, le pudieran corresponder al mismo.

Dedúzcase testimonio al Juzgado Decano de ^{Alcalá Henares} ~~Meco~~ por unos supuestos abusos ocurridos en la localidad de Meco hacia 


Líbrese, en su caso, el correspondiente parte de incoación al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.



Así lo manda y firma D./D.^a 
MAGISTRADO-JUEZ del JDO.INSTRUCCION N.2 de GUADALAJARA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.